



Guía de recomendaciones para la implementación de la certificación de discapacidad y RLCPD en población sorda



INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR

Natalia Martínez Pardo
Directora General

Helena Patricia Hernández Aguirre
Subdirectora de Promoción y Desarrollo

Ceneida Aragón García
Subdirectora de Gestión Educativa

Geovani Andrés Melendres Guerrero
Asesor de Dirección

Documento elaborado por
Janeth Vargas Díaz
Subdirección de Promoción y Desarrollo INSOR

Liliana Neira Torres
Facultad de Medicina Universidad Nacional de Colombia

Corrección de estilo
Liliana I. Neira Torres

Diseño y Diagramación
Comunicaciones INSOR

Bogotá D.C, 2022



Tabla de contenido

Siglas	3
1. Introducción	4
2. Contextualización	4
3. Procedimiento de Certificación de Discapacidad: situación actual	7
4. Recomendaciones.....	11
4.1 Recomendaciones para Ministerio de Salud y Protección Social	11
4.2 Recomendaciones para las Secretarías de Salud	13
4.3 Recomendaciones para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS	15
4.4 Recomendaciones para las Personas Sordas.....	17
5. Conclusiones.....	20
6. Referencias.....	22



Siglas

RLCPD: Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad

IPS: Instituciones Prestadoras de Servicios

EPS: Empresas Promotoras de Salud

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PcD: Personas con discapacidad

CIF: Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la discapacidad y de la salud

SGSSS: Sistema General de Seguridad Social en Salud

SND: Sistema Nacional de Discapacidad

SISPRO: Sistema de Información de Protección Social

CUPS: Código Único de Procedimientos en Salud



1. Introducción

Este documento recoge las principales recomendaciones dirigidas a gestores y actores del procedimiento de certificación de discapacidad a personas sordas. Las recomendaciones se han construido a partir del análisis y búsqueda de soluciones a experiencias que han vivido las personas actuantes dentro del procedimiento de certificación en distintos lugares del territorio nacional. Se recolectaron percepciones, experiencias y opiniones de la comunidad sorda, de Instituciones Prestadoras de Servicios IPS autorizadas para certificar y de Referentes de Discapacidad de Secretarías de Salud Departamentales.

2. Contextualización

La implementación de la Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad RLCPD en Colombia deriva de un contexto normativo y político originado en la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad, la cual fue aprobada por el Estado colombiano mediante la Ley 1346 de 2009.

El artículo 31 de dicha ley establece la obligatoriedad del Estado en la recopilación de datos y estadísticas que permitan formular y aplicar políticas que den efecto a los derechos de este grupo poblacional. De la misma manera, a través de ley 1618 de 2013 en su artículo 5, se establece la garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión, identificándose en el numeral 5, la



implementación de mecanismos de actualización del RLCPD, integrado en el Sistema de Información de Protección Social, SISPRO.

Se suman a este propósito normativas específicas enunciadas en el acuerdo 002 de 2013 del Consejo Nacional de Discapacidad y del Conpes Social 166 de 2013 (Política pública nacional de discapacidad e inclusión social 2013–2022). En este último, se recomienda al Ministerio de Salud y Protección Social ampliar la cobertura del RLCPD y garantizar dentro del plan de beneficios en salud, la certificación de discapacidad, entre otros aspectos.

En este contexto, la Certificación de Discapacidad y RLCPD son herramientas visibilizadas como mecanismos para certificar, localizar y caracterizar a las personas con discapacidad en el territorio nacional. Su implementación se fija inicialmente en la Resolución 583 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección social, estableciendo como fecha de inicio para la expedición de la certificación, el 1° de febrero de 2019.

Sin embargo, por requerimientos de alistamiento y adecuación del sistema de información para dar inicio a la expedición, se emite la Resolución 246 de 2019 que amplía el plazo para iniciar la expedición de certificados de discapacidad a 1° de febrero de 2020. Dadas los ajustes de fuentes de financiación del procedimiento, se hizo necesaria la expedición de la Resolución 113 de 2020, mediante la cual se adoptan modificaciones al proceso de certificación y registro, en la cual se establece el 1° de julio de 2020 como fecha para iniciar el proceso de certificación, entre otras disposiciones.

Los aspectos identificados en la resolución aluden a condiciones generales para el procedimiento de certificación pero no se enfocan en las particularidades de cada discapacidad. Aunque la normatividad es amplia y expone el paso a paso, las responsabilidades, principios y criterios aplicables al proceso de certificación, se hace



necesario considerar orientaciones particulares en diversos aspectos dentro de los que se incluye el acceso a la información, ajustes razonables y recursos básicos, que encaucen a los profesionales e instituciones sobre las condiciones operativas adecuadas a las necesidades particulares de la población sorda.

Las personas sordas han encontrado dificultades y barreras para acceder al procedimiento de certificación en los términos establecidos en la normativa vigente, principalmente porque no se están considerando las necesidades diferenciales para este grupo y, por tanto, tampoco se disponen los apoyos y ajustes razonables indispensables, lo que conlleva en muchas ocasiones a desistir del trámite.

El Instituto Nacional para Sordos y la Universidad Nacional de Colombia como entidades asesoras interesadas en la garantía de derechos, iniciaron el proceso de evaluar las situaciones, oportunidades y dificultades a las que se ven enfrentadas las personas sordas para conseguir la certificación de discapacidad y construir recomendaciones para los actores del proceso.

Las recomendaciones especificadas para los actores involucrados acuden a la responsabilidad de cada uno y también a la necesidad de actuar de manera articulada para facilitar y optimizar la aplicación del procedimiento.

Para la construcción de la guía se partió del desarrollo de un estudio de tipo instrumental de enfoque cuantitativo. Las unidades de análisis identificadas estuvieron conformadas por los procesos y requerimientos, comunidad sorda e instituciones que se involucran en la certificación de discapacidad y RLCPD en el contexto de la prestación de servicios de salud para la inclusión social. Se desarrollaron entrevistas grupales tipo mesas técnicas con Secretarías de Salud Departamentales, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS y líderes de la comunidad sorda del territorio nacional.



Con base en los aportes de cada una de las mesas técnicas realizadas se consolidó la información y se procedió a proponer recomendaciones sobre el proceso de aplicación del procedimiento para la certificación de discapacidad específicamente para las personas sordas. Las recomendaciones se exponen a continuación.

3. Procedimiento de Certificación de Discapacidad: situación actual

En los aportes realizados tanto por los solicitantes sordos como por los participantes de las IPS y las Secretarías Departamentales de salud se identifican varias dificultades y logros en cada uno de los pasos del procedimiento de certificación. A continuación se presentan los principales aspectos manifestados.

Los tres actores entrevistados manifiestan que en general los médicos tratantes no están identificando las necesidades de ajustes razonables y apoyos necesarios para la atención de las personas sordas. Dado que este es el paso inicial, esta falla empieza a generar barreras y obstáculos subsecuentes que afectan a todos los actores que intervienen en el procedimiento.

Se reportan logros como el acceso básico a formación en lengua de señas por parte de algunos funcionarios de IPS y EPS, lo que es un paso inicial pero insuficiente como apoyo a la atención de las personas sordas en la certificación. El ajuste razonable indispensable como es el servicio de interpretación es inexistente en la mayoría de los casos o insuficiente en los demás.

Algunos de los entrevistados consideran una fortaleza el apoyo por parte de un familiar o acompañante del solicitante sordo. Sin embargo, desde esta perspectiva se está enfocando la solución del problema en la persona sorda y no en la disposición de ajustes y apoyos que son responsabilidad de las instituciones, sea la EPS, la IPS o la



Secretaría de Salud departamental. Así mismo, el hecho de que se considere que la entrevista de valoración puede ser resuelta por un familiar, está mostrando la falta de respeto por la autonomía, independencia y el derecho a la privacidad y confidencialidad que se debería dar en una consulta médica a cualquier persona. De nuevo, se centra la solución del problema en la persona sorda y no en la responsabilidad que sobreviene a las instituciones.

Surge en este contexto, la inquietud por la verdadera comprensión de las preguntas sobre actividades y participación de las personas sordas, contemplando que estas preguntas indagan por sentimientos, actitudes y acciones tomadas de forma personal frente a una actividad de la vida diaria. ¿Cómo puede un familiar dar cuenta de las verdaderas sensaciones y percepciones de la persona sorda cuando no hay una comunicación óptima? ¿Cómo garantiza el personal de salud que la persona sorda ha respondido de forma consciente a las preguntas que se le hacen?

La falta de conocimiento sobre las particularidades sociolingüísticas y comunicativas de la población conlleva a confusiones entre condiciones o limitaciones auditivas y el uso del español como segunda lengua, con déficit cognitivo de los individuos. Otro de los elementos importantes de resaltar es la falta de comprensión de los profesionales médicos y demás profesionales de la salud, así como de los actores del proceso de certificación como secretarías, asesores, sobre las diferentes modalidades de comunicación de las personas sordas, sin contemplar la diversidad de estrategias comunicativas que pueden incluir la lectura labiofacial, las señas naturales, las variedades lingüísticas de la lengua de señas colombiana, la habilidad de lectura y escritura en español y la posibilidad de usar tecnologías de comunicación.



Una de las dificultades identificadas en la atención de las personas sordas es el costo adicional que se genera al incluir en el proceso el servicio de interpretación de Lengua de Señas Colombiana y español. Otras opciones de apoyo como el centro de relevo o la tecnología para la comunicación como software de escritura, mensajes de texto, demoran el tiempo de consulta, se encuentran disponibles de forma limitada, no garantizan la comprensión del mensaje, muchas veces deben ser gestionados previamente por la persona sorda y no por la entidad prestadora del servicio como en el caso del centro de relevo.

En general, se identifica para las personas sordas un proceso prolongado, demandante, confuso y complejo de sistematizar cuando no se cuenta con todos los elementos requeridos por parte de los profesionales que reciben a los usuarios. El RLCPD y la certificación de discapacidad son procesos importantes para la comunidad y para la implementación de políticas nacionales, sin embargo, se convierte en un proceso dispendioso, tanto para los profesionales como para las personas con discapacidad.

Se evidencia necesidades de socialización y sensibilización a las condiciones de comunicación diversas que pueden usar las poblaciones. Se reconoce por parte de los actores los esfuerzos por contar con intérpretes de lengua de señas, sin embargo, deben contemplarse otros ajustes como tener en las páginas web información asequible en lengua de señas, videos, audios y variedad de medios para informar sobre formas de contacto, rutas del procedimiento y seguimiento de los procesos.

Se reconoce como un punto a favor las alianzas entre hospitales o centros de salud con universidades quienes brindan soporte en interpretación y acompañamiento. Esta estrategia es importante para la disminución de gastos de personal y para la orientación de algunos procesos, especialmente cuando dentro de los programas aliados se



encuentran profesionales en fonoaudiología, psicología y terapia ocupacional, que reconocen y apoyan las adaptaciones físicas, arquitectónicas, instruccionales, comunicativas, entre otras, que favorecen las oportunidades de comprensión y respuesta por parte de diversas poblaciones y la adaptación de instrucciones acorde a las necesidades de las personas.

En los apartados recolectados mediante las entrevistas se identifican aspectos de gran relevancia que deben ser contemplados para la optimización del proceso de certificación de discapacidad de las personas sordas. Es esencial la sensibilización de todo el personal implicado en el proceso de atención en salud, no sólo por el proceso de certificación de discapacidad, sino en general para garantizar la atención de calidad a la población con y sin discapacidad. Que el personal de servicios generales, apoyo logístico, agendamiento, guardas de seguridad, atención al cliente, profesionales en general, deben ser conscientes de la existencia de diversidades comunicativas, del trato humanizado, de la discapacidad como una variedad de condiciones que deben ser reconocidas y diferenciadas.

Lo anterior quiere decir que la capacitación del personal de salud debe contemplar las características y particularidades de los tipos de discapacidad, en aplicación del enfoque diferencial, ya que no son temas de conocimiento homogéneos en las profesiones. Adicionalmente en la capacitación ofrecida por el Ministerio de Salud y Protección Social MSPS a través del SENA sobre el proceso de certificación de discapacidad deben incluirse temas fundamentales como clasificación de la discapacidad y ajustes razonables pertinentes a las características y necesidades. Así mismo, capacitar a los profesionales en medicina general en la identificación del código CIE-10 y la descripción del asunto por el cual la persona debe ser reconocida como persona con discapacidad y los ajustes que requiere para continuar el proceso con el equipo



multidisciplinario. Es de resaltar que durante el año 2021 el SENA y el Ministerio de Salud y la Protección Social desarrollaron otro curso virtual dirigido a enfoque diferencial en la atención en salud a la población con discapacidad, que debe ser parte de la formación de los profesionales.

A continuación se realiza la propuesta de recomendaciones para la optimización del proceso de certificación de discapacidad para personas sordas. Cada recomendación está direccionada a un actor del proceso.

4. Recomendaciones

4.1 Recomendaciones para Ministerio de Salud y Protección Social

Promover la capacitación del personal del sistema de salud de las EPS sobre discapacidad, categorías de discapacidad, caracterización de los tipos de discapacidad y atención en garantía de derechos a las personas con discapacidad. Así mismo la aplicación del enfoque diferencial en cuanto a la comprensión de discapacidad, la diversidad y la accesibilidad a servicios que requieren para implementar mecanismos y herramientas pertinentes de atención.

Se hace necesaria también la formación del personal de las EPS en la normativa vigente en certificación de discapacidad, enfoque de derechos, humanización en la atención en salud, que incluya la cualificación sobre los mínimos que debe contemplar un diagnóstico y soportes de historia clínica cuando los usuarios solicitan los documentos para iniciar el trámite de certificación de discapacidad. Esto en relación a que muchas veces el médico tratante no tiene conocimiento de las personas sordas, de sus formas de comunicación, ni de la certificación de discapacidad y el procedimiento que se requiere.



Se hace necesaria la modificación de la norma que regula la certificación de discapacidad contemplando la atención a dificultades de los actores involucrados, incorporar la especificación de garantía y uso de apoyos y ajustes razonables para cada una de las 7 categorías de discapacidad. Aunque el costeo de los servicios de certificación parten de los CUPS de prestación de servicios y no existe uno referido a prestar servicios de interpretación, se hace necesario incluirlo en los costos, dado que implica un ajuste razonable para cada persona y de alta cuantía.

Gestionar dentro de la capacitación dada por el SENA y en los instructivos del proceso de certificación, la especificación de los ajustes y apoyos para cada una de las 7 categorías de discapacidad. Para discapacidad auditiva es indispensable: Contar con servicio de interpretación capacitado pertinentemente sobre el anexo técnico, las categorías y componentes que lo conforman, preguntas de la entrevista contempladas en el anexo, formas de valoración y calificación de las dificultades en el desempeño diario, porcentajes asignados, habeas data y ética en el manejo de la información.

Implementar modificaciones en los tiempos estimados de certificación de las personas sordas ya que 40 minutos pueden resultar insuficientes dado que los promedios establecidos en la resolución 113 no contienen los tiempos reales de interpretación, ni los requerimientos extras que se plantean por explicación y ampliación de contextos lingüísticos que se generan en el paso de la información desde el español hacia la lengua de señas. A nivel regional pueden incrementarse aún más los tiempos por requerimientos de ampliación de significados por situaciones lingüísticas particulares de los solicitantes de la certificación, tales como el no acceso a la lengua de señas, el uso de códigos comunicativos restringidos a entornos inmediatos y por variaciones lingüísticas, entre otras.



Articular con el Sistema Nacional de Discapacidad SND y la Consejería Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad las acciones intersectoriales que faciliten el uso del certificado de discapacidad para el acceso a derechos y para la obtención de beneficios. Establecer acuerdos intersectoriales respecto a las formas y propósitos en que el certificado será solicitado ya que la realidad que se está viviendo en los territorios es que, aunque se dice que la certificación es voluntaria, las personas con discapacidad están encontrando, al no tenerlo, una barrera más para la inclusión.

Especificar las condiciones para realizar la certificación mediante modalidad de telemedicina. No está claro si es una opción para todas las personas. En caso de poder ofertarse a personas sordas, se sugiere especificar los requerimientos que deben cumplir tanto la persona como la IPS en cuanto a apoyos y ajustes razonables.

4.2 Recomendaciones para las Secretarías de Salud

Las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales deben contar con apoyos y ajustes para la garantía del derecho al acceso a la información, contar con servicio de interpretación en lengua de señas – español, disponerlo y organizarlo de acuerdo a necesidades, para generar una comunicación más adecuada y en igualdad de oportunidades. Así mismo, el personal administrativo debe tener la suficiente información y recursos para orientar pertinentemente el proceso a las personas sordas, lo que es facilitado por este servicio.

Articular acciones con el Comité de Discapacidad Territorial y con la asociación local de sordos para conocer los obstáculos y formas de solución a las dificultades del proceso de certificación en discapacidad.



Promover estrategias que permitan la capacitación de los intérpretes acerca de la norma sobre certificación de discapacidad y de los contenidos y formas de valoración estipuladas en el anexo técnico que emplea el equipo multidisciplinario que emitirá el certificado de discapacidad y RLCPD. Una de las estrategias de formación de intérpretes podría generarse en articulación entre el INSOR y el Ministerio de Salud y Protección Social.

Incorporar la especificación de garantía y uso de apoyos y ajustes razonables para cada una de las 7 categorías de discapacidad. Para discapacidad auditiva, debe incluir, servicio de interpretación, divulgación de información en video de lengua de señas colombiana, para que las secretarías de salud distritales y municipales o las entidades que hagan sus veces, garanticen el adecuado acceso a la información y la toma de decisiones de la persona sorda.

Ofrecer distintos medios de comunicación para que las personas sordas puedan enviar sus documentos y agendar la solicitud del trámite, incluyendo página web inclusiva con información en lengua de señas, lengua escrita, aumento de tamaños de letra, legibles ante lector de pantallas, instrucciones directas, claras y fáciles de encontrar, considerando que las personas sordas manejan diferente nivel de habilidades lectoras.

Las secretarías de salud deben garantizar emitir y facilitar la información a las IPS, así como la identificación de apoyos y ajustes que requiere el solicitante. Sería importante que desde la recepción de la información por parte del solicitante se verifique que se encuentren completos los datos, que se garantice la completitud de la información y la remitan con anticipación a la cita del grupo multidisciplinario en la IPS. Algunas IPS han manifestado dificultades con el acceso al resumen de la historia clínica de los usuarios y



a datos de contacto como correo electrónico y número de teléfono para mensajes de texto y WhatsApp.

Articular acciones entre las EPS, secretarías de salud territoriales y las IPS para facilitar la gestión de la Historia Clínica y exámenes de diagnóstico y apoyos requeridos para iniciar el trámite de certificación de discapacidad.

Construir en conjunto con la comunidad sorda una base de datos e información sobre la disponibilidad de intérpretes en el territorio.

4.3 Recomendaciones para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS

Prever la disposición del servicio de interpretación en lengua de señas – español, como un ajuste o apoyo mínimo requerido para la atención en salud, en general, y en la certificación de discapacidad, en particular, para las personas sordas.

Procurar la idoneidad del servicio de interpretación bajo criterios de comportamiento ético y del conocimiento acerca de la normatividad que rige el proceso de certificación de discapacidad, los contenidos y formas de valoración estipuladas en el anexo técnico que emplea el equipo multidisciplinario que emitirá el certificado de discapacidad y RLCPD.

El equipo multidisciplinario que realice el procedimiento de certificación de discapacidad a personas sordas debe tener una capacitación específica sobre aspectos comunitarios, lingüísticos y culturales de las personas sordas. Lo anterior para que sepan las implicaciones de pasar preguntas de español a lengua de señas colombiana, las características del servicio de interpretación y la necesidad de precisión en la información



que se busca encontrar de manera pertinente y adecuada a las situaciones de vida de la persona sorda. Una de las formas de garantizar la formación es la gestión ante entidades expertas y en articulación entre el INSOR y el Ministerio de Salud y Protección Social.

Incorporar la especificación de garantía y uso de apoyos y ajustes razonables. Para discapacidad auditiva, debe incluir, servicio de interpretación, divulgación de información en video de lengua de señas colombiana, para que las instituciones prestadoras de servicios de salud, garanticen el adecuado acceso a la información y la toma de decisiones de las personas sordas.

Promover la formación o cualificación del talento humano de atención en salud acerca de características y particularidades de los tipos de discapacidad, ajustes de movilidad, comunicación y formas de interacción. Incluyendo la comprensión de la diversidad funcional en todas sus dimensiones.

Direccionar los ajustes razonables según tipo de discapacidad con base en la información recolectada de las personas citadas. Para esto se recomienda establecer contacto por medio telefónico, virtual o correo electrónico para determinar las necesidades de atención de cada persona antes de agendar la cita con el equipo interdisciplinario.

Incluir capacitación y sensibilización sobre características y particularidades de cada una de las categorías de discapacidad, no sólo sobre el procedimiento sino también sobre las personas y sus necesidades dependiendo de la discapacidad. Respecto a las personas sordas, se deben capacitar y sensibilizar sobre aspectos, particularidades y necesidades comunicativas, lingüísticas y culturales.



La IPS debe contemplar los apoyos y ajustes para la garantía de derecho al acceso a la información, contar con servicio de interpretación desde la consecución de la cita y el personal administrativo debe estar formado e informado para atender y entregar la información que solicita la persona con discapacidad.

4.4 Recomendaciones para las Personas Sordas

La desinformación o la información imprecisa, poco clara, incompleta o información que no se tenga puede crear barreras o pasos innecesarios y pérdida de tiempo y esfuerzos al tramitar la certificación de discapacidad. Por tanto, es indispensable asegurar el acceso y atender a la información básica sobre certificación de discapacidad.

Liderar acciones de articulación de la comunidad sorda en los territorios para compartir y difundir entre todos los integrantes la información y avances relacionados con la certificación de discapacidad, a través del contacto con representantes del Comité de Discapacidad local.

Organizar y crear comisiones de la comunidad sorda para solicitar acceso a la información sobre certificación de discapacidad con Referentes de discapacidad en la Secretaría de salud del territorio. Asegurar conexión con el centro de relevo para la realización de ésta gestión.

Reportar con los referentes de discapacidad en la secretaría de salud del territorio los inconvenientes que obstaculizan la obtención del certificado de discapacidad y los apoyos y ajustes que deben implementarse para la atención de necesidades de la comunidad sorda.



Acceder a la información disponible y actualizada que se encuentra en redes, tales como videos de información, instrucción y explicación del paso a paso para realizar la certificación de discapacidad en páginas web, youtube, facebook live de entidades relacionadas como Ministerio de Salud y Protección Social, INSOR, Departamento Administrativo de Función Pública.

Solicitar asesoría que se requiera sobre el procedimiento de certificación con entidades afines tales como la secretaría de salud y el INSOR para cerciorarse de aplicar los pasos obligatorios de manera pertinente según la normativa actual. Aclarar requerimientos de cada paso del procedimiento, cumplir requisitos para cada paso, solicitar aclaración o explicación cuantas veces sea necesario para no cometer errores como pagar por la certificación o acudir a IPS no autorizadas.

Obtener información con el grupo familiar acerca de datos de su historia clínica para facilitar la entrega de información en la entrevista de valoración multidisciplinar y RLCPD. Por ejemplo, edad de adquisición de la sordera, causa, si tiene familiares sordos. Así mismo, datos básicos de identificación y datos sociodemográficos, tales como nombre completo, tipo y número de identificación, la dirección, el número de teléfono, barrio donde vive, si la vivienda es propia, estrato de la vivienda.

Requerir el servicio de interpretación para consulta con el médico tratante de la EPS o anticipar contacto con el centro de relevo.

Requerir de manera explícita al médico tratante de la EPS la historia clínica y exámenes de diagnóstico relacionados con la discapacidad. Por ejemplo, exigir el examen audiológico, resumen de historia emitida por un médico y formulario donde se especifique el código CIE-10 del diagnóstico y los ajustes razonables. Exigir la entrega de la documentación acorde a lo establecido en la resolución 113 de 2020.



Cerciorarse de que en el formulario que se entregará a la secretaría de salud el médico tratante identifique los apoyos y ajustes razonables que usted necesita, por ejemplo debe decir claramente si requiere servicio de interpretación y otros ajustes necesarios.

Requerir a la secretaría de salud el servicio de interpretación o utilizar el apoyo del centro de relevo para verificar que se hayan incluido los apoyos y ajustes razonables que debe disponer la IPS autorizada para la cita de valoración multidisciplinar.

Requerir a la IPS autorizada para realizar el procedimiento de certificación la disposición del servicio de interpretación o apoyos y ajustes que requiera la valoración multidisciplinar, previamente a la cita con el equipo.

Gestionar de manera colectiva con miembros de la comunidad la disposición de información y datos de intérpretes que puedan ser aportados a los referentes de discapacidad de la secretaría de salud territorial y a las IPS autorizadas para facilitar la disposición de ajustes razonables y apoyos requeridos por las personas sordas.

Retroalimentar a los actores involucrados en el proceso de certificación sobre las necesidades particulares con el fin de establecer un mejoramiento continuo de las instituciones y del proceso en sí mismo.



5. Conclusiones

El proceso de certificación de discapacidad se encuentra definido en la Resolución 113 de 2020. En este se presentan los actores responsables del proceso, las acciones para su desarrollo y los resultados esperados. El Ministerio de Salud y Protección Social se ha encargado de hacer la divulgación adecuada de los pasos que se contemplan para que cada persona de forma voluntaria solicite la certificación.

Las personas sordas han encontrado dificultades y barreras para acceder al proceso de certificación en los términos establecidos en la normativa vigente, principalmente porque no se están considerando las necesidades diferenciales para este grupo y, por tanto, tampoco se disponen los apoyos y ajustes razonables indispensables, lo que conlleva en muchas ocasiones a desistir del trámite.

Las dificultades que más se identifican en las mesas técnicas realizadas con los diferentes participantes resaltan fallas en el primer contacto con el médico tratante para la consecución de los documentos soporte para dar inicio al trámite, limitaciones constantes en la comunicación y comprensión del proceso, de los trámites y de los cuestionamientos que se realizan durante la consulta multidisciplinar. Así mismo, falta de explicaciones adecuadas hacia las personas sordas sobre la información que contiene el certificado emitido, los porcentajes de calificación utilizados y los usos de la certificación en búsqueda de los beneficios. Por parte de las entidades y profesionales desconocimiento del proceso, de las necesidades de ajustes razonables, de las características de la población sorda y de la forma de comunicación.

Dentro de los logros más destacados se identifica la implementación del proceso de certificación en diferentes departamentos y municipios, el enfrentar las dificultades y



buscar y aplicar soluciones para lograr el cumplimiento de la normativa, la identificación de fallas y la implementación de procesos de mejoramiento en las IPS y las Secretarías de Salud, la búsqueda de estrategias como el uso del centro de relevo, participación de acompañantes, recursos digitales, entre otros.

El Instituto Nacional para Sordos y la Universidad Nacional de Colombia como entidades asesoras interesadas en la garantía de derechos, iniciaron el proceso de evaluar las situaciones, oportunidades y dificultades a las que se ven enfrentadas las personas sordas para conseguir la certificación de discapacidad y construir recomendaciones para los actores del proceso.

Las recomendaciones especificadas para los actores involucrados acuden a la responsabilidad propia y también a la necesidad de actuar de manera articulada para facilitar y optimizar la aplicación del procedimiento. En la medida que se continúe la implementación del proceso se identificarán nuevas necesidades y ajustes que implican que los actores se encuentren dispuestos a asumirlas.



6. Referencias

Acuerdo 002 de noviembre 8 de 2013, por el cual se efectúan algunas recomendaciones sobre el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. Consejo Nacional de Discapacidad, Colombia, 2013.
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/acuerdo-0002-de-2013-cnd.pdf>

Documento Conpes Social 166. Política pública Nacional de Discapacidad e Inclusión social 2013–2022. Consejo Nacional de Política Económica y Social. República de Colombia. Departamento Nacional de Planeación, 2013.
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Social/166.pdf>

Ley Estatutaria 1618 de febrero 27 de 2013, por la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Congreso de Colombia, 2013.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1618_2013.html

Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, por la cual se expide la ley de Formalización y Generación de Empleo. Congreso de la República. Colombia, 2010.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1429_2010.html

Ley 1346 del 31 de julio de 2009, por la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1346_2009.html

Ley 361 del 7 de febrero de 1997, por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones. Congreso de Colombia, 1997.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0361_1997.html



Resolución 583 del 28 de febrero de 2018, por la cual se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. Ministerio de salud y protección social, Colombia, 2018.
https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20583%20de%202018.pdf

Resolución 246 del 31 de enero de 2019, por la cual se modifica el artículo 25 de la Resolución 583 de 2018. Ministerio de Salud y Protección Social. Colombia, 2018.
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-246-de-2019.pdf>

Resolución 113 de 31 de enero de 2020, por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. Ministerio de Salud y protección social. Colombia, 2020.
https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20113%20de%202020.pdf

Resolución 1043 de 24 de junio de 2020, por la cual se establecen los criterios para la asignación y distribución de los recursos destinados a la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. Ministerio de salud y protección social. Colombia, 2020.
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-1043-de-2020.pdf>